

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00021-00

Previamente a resolver sobre la solicitud contenida en PDF67, el abogado Joel Vallejo Jiménez apoderado del demandado Ismael Saavedra deberá en el término de ejecutoria de esta decisión acreditar que el proceso de deslinde y amojonamiento a que se hace referencia en el numeral quinto de la sentencia de 13 de diciembre de 2021, cursa actualmente en el Juzgado Tercero Civil Circuito de Barranquilla como lo afirma.

No obstante, deberá librarse oficio al Juzgado Quinto Civil Circuito de Barranquilla para que en el término de cinco (5) días informe si el proceso de deslinde y amojonamiento instaurado por Ismael Saavedra Rodríguez contra Cementos Argos S.A., donde se ordenó la inscripción de la demanda registrada en la anotación 17 del folio de matrícula del inmueble 040-121106 cursa en ese estrado judicial y en qué estado procesal se encuentra o si por el contrario fue trasladado a otro juzgado, de ser así deberá indicar a cuál sede judicial se remitió.

Por secretaría líbrese comunicación adjuntando al remisorio folio de matrícula del inmueble 040-121106. así mismo, deberá tramitar la comunicación y dejar constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

(2)

J.R.